



1. DESCRIPCIÓN GENERAL	
Objetivo de la Auditoría:	Verificar el cumplimiento de la obligación reportar a los deudores morosos del Estado, mediante la elaboración y publicación del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) la Contaduría General de la Nación, de conformidad con los plazos y formalidades establecidos en la ley de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS- USPEC a 31 de mayo de 2018.
Alcance de la Auditoría:	La verificación se realiza sobre el reporte y consolidación de la información del BDME, de los saldos que apliquen para la entidad en las subcuentas de los grupos 13- Cuentas por Cobrar y 14-Préstamos por Cobrar, 198703-Cuentas por cobrar, 198704-Préstamos por cobrar, 198803-Cuentas por cobrar.198804-Préstamos por cobrar, del Catálogo General de Cuentas del respectivo marco normativo contable aplicable a cada entidad, así como en las subcuentas 831535-Cuentas por Cobrar y 831536-Prestamos por Cobrar, de la clase 8- Cuentas de Orden Deudoras, que representen derechos que han sido retirados de las subcuentas de los grupos del activo anteriormente señaladas.
Procedimiento de la Auditoría	Auditoría Interna Código: E1-PR-01 Versión 01
Auditor Líder	Jefe oficina de control interno
Equipo Auditor:	Maria del Rosario Menjura
Fecha de la Auditoría	Septiembre de 2018
Dependencia a cargo del proceso auditado	Subdirección Financiera, Coordinación del Grupo de Contabilidad
Procesos Auditados	Proceso Gestión Administrativa y Financiera (Código: A1-CA-01, Versión: 03) subproceso Gestión Financiera
2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE DATOS	
2.1 Revisión Documental	
Base Legal	
• Ley 901 de 2004 artículo 4 Parágrafo 3 "Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por la Ley 863 de 2003 y se modifican algunas de sus disposiciones". • Ley 1066 del 2006: "Por el cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones". • Ley 1266 de 2008 artículo 2, numerales 5 y 6: "Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones. • Decreto 3361 de 2004: "Por el cual se reglamenta el parágrafo 3° del artículo 4° de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por el artículo 2° de la Ley 901 de 2004". • Resolución 037 de 2018 por medio de la cual se fijan los parámetro para el envío de la AUE a la Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME).	



Documentación

Se realizó verificación del Estado de la situación Financiera de la Unidad del Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, y las notas de carácter específico con corte con corte 30 de junio de 2018 y el cuadro de procesos coactivos suministrados por la coordinadora del Grupo Gestión de Jurisdicción Coactiva, Defensa Judicial y Tutelas de la USPEC, para constatar la veracidad de la información.

2.2 Personal Entrevistado

El día 21 de septiembre de 2018, siendo las 10.30 am en las instalaciones de la Coordinación del Grupo de Contabilidad de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- USPEC, se solicitó verbalmente al funcionario Jairo Enrique Sánchez Nieto, Coordinador del Grupo de Contabilidad, se informara sobre la presentación del Boletín de Deudores Morosos del Estado, correspondiente al 31 de mayo de 2018, quien manifestó, que no se presentó porque la norma así lo establecía.

2.3 Revisión de procesos de cobro coactivo

Se verificó con la oficina Asesora Jurídica de la USPEC, grupo de Demandas, Tutelas y Jurisdicción Coactiva, y se evidenció que la entidad tiene conocimiento de los siguientes casos con cobro coactivo, según memorandos Nos: 120-GJCDT-I-2017-0011642, de fecha 15 de septiembre de 2017 y I-2018-008747 de fecha 27 de julio de 2018:

NOMBRE DEL DEUDOR	HECHOS	VALOR	ACTUACIÓN
EMBER ESTEFEN MONTAÑO	Se efectuó pago al contratista la suma de \$4.055.172 correspondiente al valor del IVA sobre la totalidad del contrato.	\$4.055.172	Desde el 14 de abril de 2013 la oficina asesora jurídica está adelantando cobro persuasivo. mediante Resolución 000461 del 27 de junio de 2014 se ordena mandamiento de pago contra el señor Ember Estefenn Montaña
CONTROLES Y AUTOMATIZACION SAS	Imposición de multa por incumplimiento contrato 311 de 2014	\$14.173.490	Mediante resolución 864 del 9 de octubre de 2015 se declaró incumplimiento del contrato de obra 311 de 2014 suscrito con la Sociedad Controles y Automatización SAS y se impuso una multa de \$14.173.490 que se descontarían de los valores que resulten a favor del contratista y que si no fuere posible se deberá cobrar y hacer efectivo por parte de la compañía de Seguros del Estado con cargo a la póliza de cumplimiento número 15-44-101137393. Se presenta demanda ante los jueces administrativo de Neiva solicitando la liquidación del contrato y que el contratista



			pague los dineros adeudados a la entidad.
CHRISTIAN YUSEP CAÑIZALES RINCON	Funcionario a quien le declararon la vacancia del cargo por abandono del mismo.	\$8.569.258	En junio 12 de 2017 se solicita a la Dirección Administrativa y Financiera copia de documentos que soportan la vacancia, acto administrativo de vacancia y constancia de notificación del acto que declara vacancia del cargo y hoja de vida del exfuncionario
FRANCI ROCIO PINZÓN REYES	Se desempeñó como funcionaria dela entidad.		
CARLOS EDUARDO ANDRADE GARRIDO	Fungió como empleado de entidad	\$49.655.060	

2.4 Análisis

El Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME es la relación de las personas naturales y jurídicas que a cualquier título, a una fecha de corte, tienen contraída una obligación con una entidad pública de cualquier orden o nivel, cuya cuantía supera los cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y más de seis (6) meses de mora, o que habiendo suscrito un acuerdo de pago, lo haya incumplido.

En virtud del párrafo 3º del artículo 2º de la Ley 901 de 2004, y del numeral 5º del Art 2º de la Ley 1066 de 2006, todas las entidades públicas tienen la obligación de enviar a la Contaduría General de la Nación - CGN, el Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME, el cual debe transmitirse por el sistema CHIP, en los 10 primeros días de los meses de Junio y de Diciembre con fecha de corte 31 de Mayo y 30 de Noviembre respectivamente.

Mediante memorando I-2018-004916 del 25 de abril de 2018 y con motivo de evidenciar las acciones frente al hallazgo 24 de 2012 interpuesto por la Contraloría General de la Republica, la Oficina Asesora Jurídica relaciona las actuaciones adelantadas en el proceso coactivo que se sigue contra el señor Ember Estefen Montaña y se informa que mediante memorando No 120-GJCDT-I-2017-0011642, de fecha 15 de septiembre de 2017 y Memorando I-2018-008747 del 27 de julio de 2018, se informó a la Dirección Administrativa y Financiera el reporte de este caso y otros tres más, como deudores morosos del Estado, y se solicitó allegar copia del boletín reportado.

Sobre este tema, es preciso señalar que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 99, **Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del estado**, precisa que *"prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos: 1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley."* En este sentido, se puede considerar que la Resolución 00461 de 2014 que ordena el mandamiento de pago, corresponde a un acto administrativo ejecutoriado que impone la obligación de un pago, sobre el cual no se evidencia que haya procedido alguna de las excepciones señaladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario y por lo tanto la Resolución puede considerarse como un acto administrativo sobre el cual ya no se admite recurso alguno, de tal forma que la obligación es exigible de manera absoluta



Por otra parte, para el caso del cobro coactivo que cursa contra la firma CONTROLES Y AUTOMATIZACIÓN SAS, se tiene que mediante Resolución 864 del 9 de octubre de 2015 se declaró incumplimiento del contrato de obra 311 de 2014 suscrito con la Sociedad Controles y Automatización SAS y se impuso una multa de \$14.173.490. Al análisis del artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo mencionado, se constituye esta resolución un acto administrativo ejecutoriado que impone a favor de la entidad una obligación a pagar, sobre la cual no se evidenció además, que hayan procedido recursos.

También se evidenció que mediante Resolución 584 de 26 de julio de 2014, se declaró el incumplimiento contractual al Consorcio RG por \$362.362.749. Hecho mencionado en las cuenta de orden 8120 Litigios y Conciliaciones identificada en el reporte de Estado de Situación Financiera con corte a 30 de junio de 2018 así: *Nota No. 10. 8. Cuentas de Orden Deudoras (...) pago de las acreencias del contrato a favor de la Entidad. Incumplimiento de obra del contrato # 074-13 suscrito con Consorcio RG 2013, no obstante no aparece en el reporte de Cobro Coactivo.*

Una vez verificada la información enviada por la coordinadora del Grupo del Gestión de Jurisdicción Coactiva Defensa Judicial y Tutelas frente a lo reportado en el Estado de Situación Financiera de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios-USPEC a 30 de junio de 2018, se constató que si existían cuantías que se superaran los cinco (5) salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y una mora superior a 6 meses, por lo anterior se concluye que la entidad debió presentar el Boletín de Deudores Morosos del Estado con corte 31 de mayo de 2018, reportando a la empresa Controles y Automatizaciones S.AS, por no cancelar oportunamente la multa impuesta por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios por incumplimiento al contrato 311/14 mediante resolución 864 del 2015 de la USPEC por valor de \$14.173.490; y a Ember Estefen Montaña para quien mediante Resolución 000461 del 27 de junio de 2014 se ordena mandamiento de pago por \$4.055.172.

Por otra parte, Mediante Resolución 584 de 26 de julio de 2014, se declara incumplimiento contractual al Consorcio RG por \$362.362.749. Hecho mencionado en las cuenta de orden 8120 Litigios y Conciliaciones identificada en el reporte de Estado de Situación Financiera con corte a 30 de junio de 2018 así: *Nota No. 10. 8. Cuentas de Orden Deudoras (...) pago de las acreencias del contrato a favor de la Entidad. Incumplimiento de obra del contrato # 074-13 suscrito con Consorcio RG 2013, que no obstante no aparece en el reporte de Cobro Coactivo.*

Finalmente, la oficina de control interno en el marco de la auditoría, elevó consulta al Grupo Demandas, Tutelas y Jurisdicción Coactiva de la Oficina Jurídica para precisar la situación de los cobros coactivos que cursan contra Ember Estefen Montaña, Consorcio RG y Controles y Automatización SAS. La consulta se radicó mediante memorando I-2018- 012506 del 12/10/2018 y la Oficina Jurídica dio respuesta mediante memorando I-2018-013263 del 1/11/2018, recibida le 21/11/2018, en los siguientes términos:

- Sobre el proceso coactivo contra Ember Estefen Montaña:
Pregunta: ¿Se puede o no considerar que la Resolución 00461 de 2014 que ordena le mandamiento de pago, corresponde a un acto administrativo ejecutoriado que impone la obligación de un pago?
Respuesta: "La Resolución 461 de 2014, si es un acto administrativo, que contiene una obligación clara, expresa y exigible, que está debidamente ejecutoriada, tal y como lo indica el artículo 99 del CPACA, Documentos que prestan merito ejecutivo."
- Sobre el proceso coactivo que cursa contra la firma Controles y Automatización SAS, se precisa lo siguiente:



Pregunta: Mediante Resolución 864 del 9 de octubre de 2015 se declaró incumplimiento del contrato de obra 311 de 2014 suscrito con la sociedad Controles y Automatización SAS y se impuso una multa de \$14.173.490. ¿Constituye esta resolución un acto administrativo ejecutoriado que impone a favor de la entidad una obligación a pagar?

Respuesta: *"Me permito indicar que el acto administrativo proferido por la Entidad, en donde se impone una multa la contratista CONTROLES Y AUTOMATIZACIÓN SAS cumple con los requisitos exigidos ya que la constancia de ejecutoria enviada a esta dependencia tiene fecha del 13 de octubre de 2016, lo que indica que cumple con los requisitos estipulados en la Ley.*

- Consorcio RG:

Pregunta: ¿La Resolución 584 de 26 de julio de 2014 se constituye en acto administrativo ejecutoriado que impone a favor de la entidad una obligación a pagar?

Respuesta: *"La Resolución 584 del 23 de julio de 2014, en donde se declaró el incumplimiento del contrato No. 74 de 2013, en un acto administrativo en el cual se declara el incumplimiento de un contrato, no obstante esta actuación la USPEC garante del debido proceso concedió recurso de reposición el cual fue resuelto mediante Resolución No. 592 de 2014, en la cual no se repones esta decisión queda notificada en audiencia el 24 de julio de 2014 de conformidad con lo preceptuado en el artículo 86 de la 1474 de 2011, que da en firme pasados los tres (3) días de ejecutoria. Así las cosas una vez toma firmeza el acto administrativo generan una obligación de pago a favor de la entidad."*

Con las respuestas a la consulta, se precisa que estos procesos de cobro coactivo cumplen con el requisito de contar con un acto administrativo ejecutoriado que impone a favor de la entidad una obligación a pagar y que debía reportarse en el BDME.

3. OBSERVACIONES

En virtud del parágrafo 3º del artículo 2º de la Ley 901 de 2004, y del numeral 5º del Art 2º de la Ley 1066 de 2006, todas las entidades públicas tienen la obligación de enviar a la Contaduría General de la Nación - CGN, el Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME, el cual debe transmitirse por el sistema CHIP, en los 10 primeros días de los meses de Junio y de Diciembre con fecha de corte 31 de Mayo y 30 de Noviembre respectivamente. Es urgente que la entidad cumpla con este mandato para el corte de 30 de noviembre de 2018.

Se hace necesario dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible, numeral 3.214 análisis, verificación y conciliación de información de la resolución 193 del 2017 y lo establecido en la resolución 037 de 2018 emanadas de la Contaduría General de la Nación.

Teniendo en cuenta que las Entidades Contables Públicas que están incluidas en el ámbito de aplicación de la Resolución 354 de 2007 de la CGN tienen como obligación el reporte del Boletín de deudores morosos del Estado y que en la USPEC se viene incumpliendo con esta obligación, se hace necesario iniciar actuación disciplinaria a la que haya lugar para clarificar las responsabilidades que puedan derivarse del mismo.

4. RECOMENDACIONES

De la revisión de la información contenida en el cuadro de procesos coactivos recibida a través de correo electrónico el día 10 de octubre de 2018, por la coordinadora del Grupo Gestión de Jurisdicción Coactiva Defensa Judicial y Tutelas, con lo registrado en el Estado de la Situación Financiera y las notas de carácter



específicas de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC, con corte a 30 de junio de 2018, se evidenció que en la cuenta de orden 8120- no se relaciona el proceso de cobros coactivos de Carlos Eduardo Andrade Garrido, cédula 52.317.108, quien fungió como empleado de entidad, por valor de \$49.655.060. Este caso se debe revisar para precisar si cumple con los criterios definidos.

Verificar la totalidad de los casos de cobros coactivos informados por la Ofician Asesora Jurídica y grupo de Demandas, Tutelas y Jurisdicción Coactiva, que han sido informados a la Dirección Administrativa y Financiera, para determinar su reporte en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

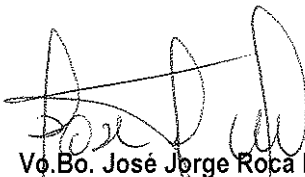
En el Estado de la Situación Financiera de la USPEC, se observa un registro en la cuenta 1311 -Ingresos no Tributarios por valor de \$199.325.801.108.31, el nombre completo de la cuenta es: Contribuciones, Tasas e Ingresos no Tributarios, la USPEC, por lo que se debe realizar las gestiones necesarias para incorporar los recursos en el presupuesto y dar cumplimiento a lo establecido en los numeral 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible y 3.214 análisis, verificación y conciliación de información de la resolución 193 de 2017 proferida por la Contaduría General de la Nación.

Se debe establecer un procedimiento o incorporar en el Manual de Cobro Persuasivo Coactivo de la USPEC (Código A2-MA-01) la acción de conciliaciones periódicas entre el grupo Contabilidad y el grupo de Demandas, tutelas y Jurisdicción Coactiva

5. HALLAZGOS ENCONTRADOS		
No. Hallazgo	Causa	Descripción del hallazgo
No. 1 No reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME	Posibles causas: - Desconocimiento de la normatividad que regula el BDME - No conciliaciones entre los grupos de Contabilidad y el grupo de Jurisdicción Coactiva.	Incumplimiento del párrafo 3º del artículo 2º de la Ley 901 de 2004, y del numeral 5º del Art 2º de la Ley 1066 de 2006, teniendo en cuenta que no se cumplió con la obligación de enviar a la Contaduría General de la Nación - CGN, el Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME, el cual debe transmitirse por el sistema CHIP, en los 10 primeros días de los meses de Junio y de Diciembre con fecha de corte 31 de Mayo y 30 de Noviembre respectivamente. Lo anterior, teniendo en cuenta que se tenía información sobre los casos de EMBER ESTEFEN MONTAÑO y CONTROLES Y AUTOMATIZACIÓN SAS sobre quienes se adelantaron actos administrativos que declaran y definen una deuda con la Entidad y que la Oficina Jurídica había solicitado su incorporación (para el caso de Ember Estefen Montaña) en el boletín de deudores morosos.

Elaborado Por: María del Rosario Menjura, Profesional Universitario; Jose Jorge Roca, Jefe Oficina de Control Interno


María del Rosario Menjura
Auditora Interna


Vo.Bo. José Jorge Roca Martínez
Jefe Oficina de Control Interno